



# **PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO**

**LABORATORIO BIOSANO S.A.**



## Índice

I. Mensaje del Gerente General.....	3
II. Principios rectores de Laboratorio Biosano S.A. ....	4
III. Respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores .....	5
IV. Relación con clientes y proveedores.....	8
V. Libre competencia.....	9
VI. Protección del medioambiente .....	10
VII. Propiedad intelectual e industrial .....	11
VIII. Conflictos de interés .....	12
IX. Corrupción y relación con funcionarios públicos.....	12
X. Regalos e invitaciones .....	13
XI. Actividades políticas, donaciones y patrocinios.....	14
XII. Comité de ética, canal de denuncias e investigación de infracciones .....	14
XIII. Difusión, aplicación y vigencia .....	16

## I. Mensaje del Gerente General

Dentro de los principios de Laboratorio Biosano S.A. (en adelante también la "Compañía", la "Empresa" o "Biosano"), se encuentran el respeto por la transparencia, la probidad, los derechos y garantías fundamentales de los trabajadores, la libre competencia, el medioambiente, la propiedad intelectual e industrial, entre otros, siendo una de nuestras prioridades el cumplimiento de los más altos estándares éticos en el marco de las distintas actividades y relaciones que mantiene la Compañía.

Como muchos de ustedes sabrán, Biosano participa frecuentemente en los procedimientos establecidos en la ley sobre compra y contratación pública, primando también en ellos las buenas prácticas y la estricta sujeción a la normativa y bases de licitación.

Por lo anterior, y coherentemente con nuestro compromiso, es que se imparte el Programa de Buenas Prácticas, Integridad y Cumplimiento de Laboratorio Biosano S.A. (en adelante también el "Programa"), el cual plasma nuestro espíritu y elementos clave que deben determinar nuestro actuar en el día a día.

Nuestro Programa aborda diversas aristas que no solo son fundamentales para los procesos de compras públicas, sino también para el funcionamiento cotidiano de la Compañía. Por consiguiente, tratamos temas de relevancia, tales como el respeto por la normativa vigente, el respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores, el cuidado del medioambiente y la sustentabilidad, el respeto por la libre competencia, el cumplimiento de los principios rectores de la licitación públicas y lineamientos para mitigar riesgos de corrupción y conductas ilícitas.

Sabemos que los distintos actores dentro de la Empresa se encuentran alineados con nuestros valores y principios, siendo su rol crucial para el cumplimiento y resguardo los estándares éticos que nos hemos propuesto. En este sentido, los invitamos a conocer este Programa y aplicarlo en el ejercicio de sus funciones.

Sin otro particular, se despide atentamente

Claudio Reginato  
Gerente General  
Laboratorio Biosano S.A.

## II. Principios rectores de Laboratorio Biosano S.A.

Biosano es una Empresa nacional dedicada a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos y sustancias medicinales. En este contexto, la Compañía busca satisfacer la demanda que requiere la población y el área de la salud, no solo en Chile, sino también en el extranjero (México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay y Argentina) cumpliendo los mayores estándares éticos y de calidad.

De esta manera, estamos comprometidos con el proceso de mejora continua, que incentiva el desarrollo profesional de nuestro capital humano y que asumimos con gran responsabilidad el rol que nos compete en el mundo de la salud. Por tanto, fabricamos, comercializamos y distribuimos productos farmacéuticos del más alto nivel, a precios accesibles, que aseguren a nuestros médicos y pacientes un servicio de excelencia.

En Laboratorio Biosano nos encontramos comprometidos con conocer, respetar y cumplir la normativa vigente y la regulación existente en nuestro giro. En específico, en el marco de los procedimientos de compra y contratación pública, y en el entendido que nuestra Compañía participa activa y regularmente en dichos procesos, nos cercioramos de cumplir las exigencias legales que se establezcan en los procedimientos de compras públicas, tanto durante la licitación como durante la ejecución de los respectivos contratos administrativos.

En definitiva, nuestros valores y principios fundamentales son los siguientes:

- o Respeto por la dignidad de las personas.
- o No discriminación.
- o Respeto por la igualdad y la diversidad.
- o Legalidad, probidad y transparencia.
- o Estricta sujeción a las bases de licitación.
- o Cuidado del medioambiente.
- o Ética y honestidad.
- o Respeto por los terceros ajenos a la relación laboral y a los clientes.
- o Eficiencia en el cumplimiento de requerimientos.
- o Innovación en nuestros procesos productivos.
- o Calidad en nuestros productos.
- o Responsabilidad.
- o Resguardo de los datos personales.

### III. Respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores

El principal motor de nuestra Compañía son nuestros trabajadores. Por ello, nos encontramos comprometidos con el respeto estricto de sus derechos fundamentales, junto con velar por un ambiente de trabajo sin discriminación y libre de acoso sexual, acoso laboral y violencia.

El trabajo dignifica y, en consecuencia, la dignidad de nuestros trabajadores la respetamos cumpliendo con la normativa laboral y de seguridad social chilena, además de los tratados internacionales suscritos por Chile en la materia, y las obligaciones que Biosano tenga para con los trabajadores, tanto en contratos individuales como colectivos de trabajo.

Este respeto permite que nuestros trabajadores desarrollen sus actividades en el mejor entorno posible, procurando cumplir con el pago de las remuneraciones y asignaciones, vacaciones y descansos, resguardando la seguridad de los trabajadores, y el respeto a la jornada de trabajo, el derecho a asociación y sindicalización.

En este orden de cosas, siguiendo la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, referente a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, nuestro rubro profesional se adhiere a los siguientes principios que pasamos a desarrollar:

(i) Prohibición de la discriminación en el trabajo:

La Compañía no hace ninguna distinción arbitraria respecto de ningún trabajador, por ende, vela para que las relaciones laborales se basen en un trato equitativo, sin prejuicios o tratos privilegiados.

De esta manera, rechazamos cualquier acto de discriminación, entendiendo por tales, en conformidad con el artículo 2 del Código del Trabajo, *"las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, género, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto*



*anular o alterar la igualdad de oportunidad o de trato en el empleo y la ocupación".*

En definitiva, creemos firmemente en la meritocracia y en el desarrollo personal y profesional de cada trabajador. Así, nuestro rechazo a la discriminación se extiende no sólo al vínculo laboral, sino también a la etapa previa de contratación y a la terminación de la relación de trabajo.

Siguiendo el marco legal, Biosano se compromete a efectuar solamente distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado. Por tanto, nuestros procesos de selección serán objetivos y en base al mérito del candidato.

A su turno, velamos porque nuestro proceso productivo no cuente con conductas discriminatorias y que, en consecuencia, dichas conductas vulneren, además, las garantías fundamentales nuestros trabajadores.

(ii) Ambiente laboral libre de acoso sexual, acoso laboral y violencia, y de otras conductas indebidas:

Biosano comprende y promueve que las relaciones laborales deben fundarse en un trato libre de violencia, que respete la dignidad humana, por lo que no permitirá bajo ningún contexto conductas constitutivas de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo. Esto no solo abarca nuestros trabajadores dependientes, sino inclusive a terceros que nos cuentan con un vínculo laboral con la Compañía.

De acuerdo con el artículo 2 del Código del Trabajo, entendemos por *acoso sexual*, "el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo".

A su turno, entendemos que el *acoso laboral* es "toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo".



Y, respecto de la *violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral*, entendemos que constituye "aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros".

La Empresa es consciente de la importancia de prevenir y erradicar tales conductas, por lo que expresa su compromiso con la adopción de medidas para mitigar los factores de riesgos que pueden derivar en alguna de las conductas señaladas y con la implementación de los procedimientos idóneos para la investigación en el evento de denuncias.

(iii) Existencia de un entorno de trabajo seguro y saludable:

Biosano resguarda la vida y salud de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias de seguridad, informando de los riesgos en el lugar de trabajo. Así, promovemos buenas prácticas y espacios que garanticen la protección de la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Asimismo, es responsabilidad de todos los que forman parte de Biosano cumplir con las medidas de prevención establecidas en la normativa interna de la Empresa como en la regulación laboral y de seguridad social, evitando imprudencias y exponer la propia seguridad y la de los demás.

(iv) Libertad de asociación y la libertad sindical, junto con el reconocimiento del derecho a negociar colectivamente:

La Empresa reconoce a los trabajadores el derecho de constituir, sin autorización previa, las organizaciones sindicales que estimen convenientes, respetando el marco legal vigente. La afiliación a un sindicato es siempre voluntaria.

En esta línea, la negociación colectiva con la Empresa es un derecho de los trabajadores, no pudiendo prohibirse su ejercicio.

(v) Prohibición del trabajo infantil:

Rechazamos cualquier forma de trabajo que involucre niños, niñas o adolescente sin edad para trabajar, según el artículo 13 del Código del Trabajo. En nuestras cadenas de producción, tanto nacionales como internacionales, aseguramos el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y a aquellas contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Por lo anterior, es que tomamos todos los resguardos y medidas necesarias, en cualquiera de las cadenas de producción de Biosano, para que no se transgreda la integridad física o psíquica de los adolescentes con edad para trabajar, esto es, menor de 18 años y mayor de 15 años; junto con el rechazo a cualquier forma de trabajo infantil, lo que no es admisible en la Compañía.

(vi) Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio:

Biosano respeta y promueve la libertad de trabajo, siendo una garantía fundamental de los trabajadores el poder elegir el lugar de trabajo donde puedan alcanzar su mayor realización. Rechazamos cualquier forma de trabajo forzoso o la "esclavitud moderna", además de prohibir cualquier forma de discriminación en este ámbito.

#### IV. Relación con clientes y proveedores

Es fundamental la confianza, el buen trato y contar con una relación sana con nuestros clientes y proveedores, en adición a nuestra motivación de proporcionarles un servicio de excelencia y productos de primer nivel. En estas relaciones, es crucial el respeto de la transparencia y confidencialidad, junto con la igualdad y el rechazo a la discriminación arbitraria.

En este sentido, adicionalmente, velamos por la objetividad en los nexos con cualquier asesor, contratista, subcontratistas, proveedores y terceros que se relacionen con la Compañía, por el motivo que sea. Cualquier lineamiento en este aspecto, será en base a parámetros y datos concretos, tales como antecedentes, calificaciones de condiciones financieras, historial de cumplimiento, entre otras.

## V. Libre competencia

En materia de licitaciones, es clave para Biosano el cumplimiento de las normas de la Libre Competencia, lo que es obligatorio para todos nuestros Colaboradores. Este deber no admite excepciones para ninguno de nuestros integrantes, sin distinción alguna de cargo o posición dentro de la Compañía. Rechazamos cualquier práctica colusoria o anticompetitiva.

Por tanto, la participación de Biosano en licitaciones públicas o privadas debe seguir los siguientes lineamientos:

- (i) Mantener una conducta transparente con el adjudicador durante todo el proceso licitatorio, respetando las reglas fijadas para el proceso.
- (ii) En el caso de las licitaciones públicas, proporcionar siempre información correcta y transparente a los funcionarios de la Administración del Estado, ya sean de Cenabast, hospitales o consultorios de la red de servicios de salud y establecimientos de salud públicos, o cualquier otro órgano de la Administración del Estado que actúe como órgano licitante. De la misma manera, en el caso de las licitaciones privadas, se deberá proporcionar siempre información correcta y transparente respecto del agente privado que convoca a la licitación, sin perjuicio de las normas de confidencialidad que sean aplicables.
- (iii) Definir los términos de la participación en la licitación en forma estrictamente unilateral e independiente. Biosano debe siempre adoptar la decisión de participar o no de un determinado proceso de licitación de manera completamente independiente y definir los puntos de su propuesta de acuerdo con las condiciones comerciales que autónomamente pueda ofrecer.
- (iv) Los Colaboradores de la Compañía no deben solicitar ni buscar información respecto de las ofertas de otros eventuales interesados en un proceso de licitación y, por el contrario, deben rechazar tajantemente cualquier antecedente que reciban respecto de las propuestas de otros potenciales oferentes, ya sea que las reciba directamente de los eventuales interesados o a través de terceros.
- (v) En específico, la decisión de participar de manera autónoma e independiente en los procesos licitatorios, sean públicos o privados, implica

que Biosano no puede acordar ni intercambiar información con sus competidores, sean actuales o potenciales, relativa a los siguientes puntos: (a) las licitaciones en las cuáles Biosano participará o no; (b) el o los precios que va ofertar en cada caso; (c) el nivel de *stock* o la falta del mismo de uno o más productos; y, (d) la eventual decisión de retirar su oferta en un proceso licitatorio determinado. Tampoco debe solicitar ni recibir dicha información de sus competidores (ni directa ni indirectamente).

- (vi) Cualquier contacto, conversación o comunicación entre Biosano, sus competidores u otros oferentes, sea directamente o a través de terceros comunes, con el objeto de coordinar, intercambiar información sobre, alterar o definir los resultados de alguna licitación o cualquiera de sus variables (participación, precios, características de los productos u otras) se encuentra absolutamente prohibido por este programa.
- (vii) Lo anterior no obsta a que, eventualmente, Biosano celebre un *Joint Venture* o acuerdo de colaboración con competidores para participar en una licitación, lo que debe ser informado de forma transparente a la entidad licitante. La celebración de un *Joint Venture* o acuerdo de colaboración debe ser siempre validado por el Encargado de Cumplimiento de la Compañía.
- (viii) Biosano no debe influir de forma directa ni indirecta, en las ofertas que otros agentes económicos puedan presentar en un proceso de licitación, ya sea que éstos participen directamente o en conjunto con alguno de los competidores de la Compañía.
- (ix) En caso de dudas frente a la participación de Biosano en licitaciones públicas o privadas, recurrir al Encargado de Cumplimiento de la Compañía.

## VI. Protección del medioambiente

El cuidado de medioambiente y el respeto de los parámetros de sustentabilidad es algo que la Compañía tiene consciencia para llevar a cabo sus procesos productivos y quehacer diario.



Estamos comprometidos con la implementación de políticas de sustentabilidad y cumplir con los estándares medioambientales de nuestra industria. De esta manera, fomentamos el reciclaje, la disposición segura de residuos tóxicos y contaminantes, la reducción de emisiones de gases que contribuyen a la contaminación atmosférica, la utilización de energías renovables, por nombrar algunas.

Rechazamos, como Compañía, el despilfarramiento de nuestros recursos, sean naturales o no, por lo que nuestro compromiso es firme con el respeto al medioambiente en nuestras cadenas productivas. En este orden de cosas, para Biosano los criterios ESG son de alta relevancia para la consecución de nuestros fines.

## VII. Propiedad intelectual e industrial

Biosano entiende que una de las formas de proteger el ingenio y la creatividad es por medio del respeto a la propiedad intelectual e industrial, en favor de sus Colaboradores, terceros y de todo aquel que tenga relación con la Empresa.

Invitamos a nuestros Colaboradores a no incurrir en las siguientes conductas:

- (i) Falsificar obras protegidas por la ley; editar, reproducir o distribuir con información falsa obras protegidas.
- (ii) Comunicar fraudulentamente secretos industriales.
- (iii) Utilizar obras o interpretaciones ajenas sin autorización.
- (iv) Comercializar o arrendar copias de obras reproducidas en contravención a la ley; fabricar, importar, internar al país, la tenencia o adquisición para distribución comercial de dichas copias.
- (v) Hacer uso malicioso, con fines comerciales, de un procedimiento patentado.
- (vi) Fabricar, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio y en forma maliciosa, un invento patentado; importarlo o estar en posesión de éste con fines comerciales.
- (vii) Cualquier otra infracción a lo dispuesto en las Leyes N° 17.336 y N° 19.039.

## VIII. Conflictos de interés

En el contexto de las licitaciones con el Estado, Biosano constatará que no existirán personas en la organización vinculadas por consanguineidad hasta el tercer grado y por afinidad hasta el segundo grado con funcionarios directivos de la entidad licitante respectiva, o ligadas con estos de cualquier forma que pudiese dar lugar a un conflicto de interés.

Ante un conflicto de interés (o potencial o eventual conflicto de interés), nuestros Colaboradores deberán abstenerse de participar en el proceso e informar la situación al Comité de Ética. Adicionalmente, en tal caso, el Colaborador implicado deberá abstenerse de emitir opiniones que puedan alterar la toma de decisiones e incidir en un sentido determinado.

## IX. Corrupción y relación con funcionarios públicos

La Empresa y sus Colaboradores conocen las disposiciones de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas por los delitos tratados en ella y en sus modificaciones posteriores. Internamente se han adoptado las medidas de prevención necesarias para dar cumplimiento a los estándares de probidad y buenas prácticas esperables y exigidas por la normativa vigente, a fin de evitar cualquier conducta ilícita o que pudiese distorsionar procesos de licitación y contratación.

Asimismo, la Compañía prohíbe estrictamente el ejercicio de cualquier tipo de influencia o presiones indebidas sobre funcionarios o autoridades de la entidad licitante.

En definitiva, rechazamos cualquier forma de corrupción o distorsión. Las operaciones de la Compañía se desarrollan en el marco de la legalidad, con pleno respeto a la institucionalidad vigente y orden público.

En esa línea, los Colaboradores de Biosano se encuentran obligados a denunciar los actos y prácticas de las que tomen conocimiento y que puedan contravenir todo lo regulado en el presente Programa.

A mayor abundamiento, nuestros Colaboradores tienen prohibido incurrir, entre otras, en las siguientes conductas:



- (i) Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales, en provecho de éstos o de un tercero.
- (ii) Dar, ofrecer, prometer, o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero.
- (iii) Solicitar o recibir un beneficio económico o de otra naturaleza a particulares, para sí mismo o un tercero, con el propósito de favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus funciones en la Compañía su contratación por sobre otro oferente.
- (iv) Dar, ofrecer y consentir en dar beneficios económicos o de otra naturaleza al director, administrador, mandatario o empleado de un tercero, para sí o un tercero, con el propósito de lograr favorecer, o haber favorecido con anterioridad, la contratación de Biosano por sobre otro oferente.
- (v) Ofrecer, prometer dar, solicitar o recibir cualquier forma de pago indebido, ventaja ilegítima, soborno, o cualquier incentivo no permitido por el marco regulatorio.
- (vi) Cometer, participar, financiar o subvencionar actos constitutivos de corrupción, sea que la participación tenga lugar de forma directa o, indirectamente, por medio de una o más personas naturales y/o jurídica, según el caso, o de cualquier otro modo la práctica de ilicitudes.

Hacemos presente que, en los procedimientos de licitaciones de compras públicas en que intervenga Biosano y sus Colaboradores, deben inhibirse de contratar u ofrecer contratar a funcionarios públicos que intervengan en tales procedimientos.

## X. Regalos e Invitaciones

La Empresa prohíbe ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a las autoridades o funcionario de la entidad licitante o contratante.

Ello incluye las invitaciones a eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzos o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para tales funcionarios o un familiar cercano, incluyendo todo otro beneficio de similares características.

Biosano busca asegurar que sus decisiones se fundamenten en criterio concretos y en relación con los fines de la Compañía. Así, nuestros Colaboradores no deben aceptar cualquier tipo de regalo o beneficios provenientes de terceros, en cualquiera de sus formas, debiendo adoptar especial cuidado y resguardo respecto de los funcionarios públicos.

#### XI. Actividades políticas, donaciones y patrocinios

Está prohibido en la Compañía la participación en el financiamiento de la actividad política ni efectuar donaciones a partidos políticos.

Asimismo, Biosano prohíbe el patrocinio en personas jurídicas sin fines de lucro, que tengan por finalidad obtener beneficios ilegalmente.

Lo anterior no obsta la participación de los Colaboradores en organizaciones políticas, siempre que ellos dejen en claro que su participación no representa la postura de Biosano y que ellos no representan a Biosano en dichas organizaciones. Las donaciones y patrocinios no pueden afectar las decisiones de la Compañía.

#### XII. Comité de ética, canal de denuncias e investigación de infracciones

La administración del presente programa se encontrará a cargo de un Comité de Ética (en adelante también el "Comité"), que tendrá las siguientes tareas:

- (a) Evaluar periódicamente y actualizar del Programa.
- (b) Responder consultas sobre la aplicación del Programa.
- (c) Recibir, investigar y resolver las denuncias sobre infracciones al Programa.
- (d) Organizar capacitaciones de los Colaboradores sobre el contenido del Programa.
- (e) Monitorear el cumplimiento del Programa por parte de Biosano y sus Colaboradores.
- (f) Administrar el canal de denuncias de Biosano.



El Comité estará integrado por: el Gerente General, Gerente de Recursos Humanos y Coordinadora de RRHH.

El procedimiento de investigación por infracciones al programa podrá iniciarse por denuncia o de oficio.

Las denuncias deberán efectuarse mediante el canal de denuncias de la Compañía, esto es, enviando un correo electrónico a la casilla: [recursoshumanos@biosano.cl](mailto:recursoshumanos@biosano.cl). Se resguardará la confidencialidad del denunciante.

Las denuncias que se realicen podrán ser anónimas, si así lo manifiesta o requiere el denunciante.

La denuncia deberá contener el nombre del denunciado y su cargo, así como la mayor cantidad de detalles respecto a o los hechos denunciados (día, fecha, hora, lugar, circunstancias, etc.).

A su vez, el procedimiento podrá iniciarse de oficio, cuando uno de los integrantes del Comité tome conocimiento de una infracción al Programa.

Una vez recibida una denuncia, el Comité, luego de analizar su mérito, iniciará un procedimiento destinado a comprobar la efectividad de la misma, abriendo un expediente del caso. En el evento que el Comité estime que no existe mérito para iniciar el procedimiento de investigación, resolverá por escrito esta situación y la comunicará al Directorio de Biosano.

En caso de que el Comité estime que sí existe mérito para iniciar una investigación, éste llevará adelante el proceso de investigación. Como parte de sus labores, el Comité podrá entrevistar a los Colaboradores de Biosano involucrados en la denuncia, solicitarles documentos digitales o en papel, así como las comunicaciones de dichos Colaboradores hayan realizado a través de su correo corporativo o algún dispositivo móvil dispuesto por la Empresa para realizar su trabajo, sin perjuicio de las demás gestiones que pueda llevar a efecto la Empresa en el marco de sus facultades legales.

El procedimiento deberá siempre respetar los principios generales de confidencialidad, presunción de inocencia y de bilateralidad.

Concluida la investigación, el Comité emitirá un informe confidencial, por medio del cual decidirá, los cursos de acción a seguir y, de ser el caso, las sanciones que deberán aplicarse conforme lo que dispone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Biosano.



En todo lo que no contravenga al presente procedimiento, serán aplicables las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y demás códigos y políticas vigentes en la Compañía.

### XIII. Difusión, aplicación y vigencia

El presente Programa será difundido a los Colaboradores a través de los canales corporativos de comunicación y difusión.

El Comité de Ética, coordinará la realización de las capacitaciones e inducciones pertinentes en relación con el contenido del presente Programa.

\* \* \* \* \*

<b>ELABORADO POR:</b> Silvana Reginato Gerente de RRHH	<b>APROBADO POR:</b> Claudio Reginato Gerente General
<b>Firma:</b>  <small>Firma electrónica avanzada SILVANA REGINATO VASQUEZ 2026.06.03 12:30:12 -0400</small>	<b>Firma:</b>  <small>Powered by Firma electrónica avanzada CLAUDIO REGINATO VASQUEZ 2026.06.03 13:25:31 -0400</small>
<b>Fecha:</b> 	<b>Fecha:</b>

# POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

LABORATORIO BIOSANO S.A

AEROPUERTO 9941

CERRILLOS



PROGRAMA DE BUENS PRACTICAS,  
INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR 01/12/2024

FIRMA  
RESPONSABLE:

POLÍTICA NO. 2

ADMINISTRADOR  
RESPONSABLE

SILVANA REGINATO V.

FECHA DE LA ÚLTIMA  
REVISIÓN

01/12/24

VERSIÓN NO. 1

## HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	APROBADO POR	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR
01	CLAUDIO REGINATO	01/012/24	Creación de Nueva Política	Silvana Reginato
02	CLAUDIO R.	01/06/26	Revisión General del Documento.	Silvana R.